



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SANTO DOMINGO – ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 588 de 2000 y Decreto 1069 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Notaría Única del Círculo de Santo Domingo – Antioquia; se encuentra vacante en atención a que su titular la señora Juana María Arismendy Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía 22.068.921, falleció el día 5 de julio de 2022, tal como consta en el registro civil de defunción N° 10602134, inscrito en la notaría 24 de Medellín.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno Nacional; los demás, por los gobernadores, intendentes y comisarios respectivos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, *"preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante"*.
4. Que mediante el Oficio radicado SNR2022EE088657 del 3 de agosto de 2022, suscrito por el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó al despacho del gobernador de Antioquia la hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de notario (a), con el fin de ser nombrado en interinidad en la Notaría Única del Círculo de Santo Domingo- Antioquia, en la cual se produjo la falta absoluta de la notaria, y corresponde a una notaría de tercera categoría.
5. Que mediante Decreto No. 2022070005773 del 28 de septiembre de 2022, se nombró al señor VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, identificado con la cédula 98.507.203, como notario interino de la Notaría Única de Santo Domingo, Antioquia, hasta que se provea el cargo en propiedad.
6. Que mediante el oficio N° SNR2022EE148132 del 29 de diciembre de 2022, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial de la de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia con radicado R 2023010023095 del 19 de enero de 2023, informa que el señor CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA, actual notario en propiedad del Círculo Notarial de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, cumple con los requisitos consagrados en

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN EL CIRCULO NOTARIAL DE SANTO DOMINGO- ANTIOQUIA"

el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en propiedad en la Notaría única del Circulo Notarial de Santo Domingo – Antioquia, en virtud del ejercicio del derecho de preferencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en propiedad al señor CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.398.514, expedida en Bello, Antioquia, en el cargo de Notario Único del Círculo de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, a los señores CARLOS MARIO BUSTAMANTE VALENCIA, y VICTOR HUGO GARZÓN DUQUE, actual notario interino.

ARTÍCULO 3°. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la gobernación de Antioquia la documentación de ley requerida.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signatures of ANÍBAL GAVIRIA CORREA, JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ, and RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

Table with 4 columns: Action, Name/Title, Date, and Signature. Rows include 'Proyecto y elaboró', 'Revisó', 'Revisó aprobó', and 'Revisó y aprobó'.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma